

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 318-2018

Guatemala, 08 de noviembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización para realizar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de incrementar recursos en el renglón de gasto 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro, en la Actividad 006 Fortalecimiento de la Administración del Agua para la Producción Sostenible del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para rehabilitar la Unidad de Riego de Atescatempa ubicada en el Caserío Las Vegas, Municipio de Atescatempa del Departamento de Jutiapa; así como, identificar y desarrollar opciones productivas que permitan niveles apropiados de competitividad;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 674 de fecha 05 NOV 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

GAMM/hodv



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
257	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	11	<u>3,018,173</u>	<u>3,018,173</u>

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación</b>	<b><u>3,018,173</u></b>	<b><u>3,018,173</u></b>
<i>Componentes de Inversión:</i>	<i><u>3,018,173</u></i>	<i><u>3,018,173</u></i>
Inversión Financiera	3,018,173	
Transferencias de Capital		3,018,173

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES (Q3,018,173)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

  
Victor Martinez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

GAMM/hodv





DICTAMEN NÚMERO: **674** FECHA: **05 NOV 2018**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q3,018,173, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, QUE INCLUYE DISMINUCIÓN DE RECURSOS DE CONTRAPARTIDA DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. -----

Oficio número PAF-O-1307-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Providencia número DCP-SO-DAEPE-144-2018 de fecha 11 de octubre de 2018, de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Expedientes números 2018-81794 y 2018-84846 recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 11 y 23 de octubre de 2018. -----

\*\*\*\*\*

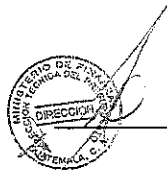
Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

- 1) Con Oficio número PAF-O-1307-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q3,018,173, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, que incluye disminución de recursos de contrapartida de Préstamos externos, para incrementar recursos en el renglón de gasto 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro, en la Actividad 006 Fortalecimiento de la Administración del Agua para la Producción Sostenible, del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.
- 2) La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Providencia número DCP-SO-DAEPE-144-2018 trasladó a la Dirección Técnica del Presupuesto la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-114-2018, ambas de fecha 11 de octubre de 2018, solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con Oficio número PAF-O-1251-2018 de fecha 08 de octubre de 2018.

**ANÁLISIS:**

- 1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en el Artículo 238, literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse



transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

- 3) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el comprobante de modificación CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q3,018,173, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para incrementar recursos en el renglón de gasto 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro, en la Actividad 006 Fortalecimiento de la Administración del Agua para la Producción Sostenible, del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para rehabilitar la Unidad de Riego de Atescatempa ubicada en el Caserío Las Vegas, Municipio de Atescatempa del Departamento de Jutiapa; así como, identificar y desarrollar opciones productivas que permitan niveles apropiados de competitividad.
- 4) Para viabilizar el requerimiento planteado, el referido Ministerio propone debitar asignaciones del renglón de gasto 641 Préstamos al sector privado de la Actividad 003 Apoyo a Proyectos Productivos en las Regiones Norte, Central, Nororiente y Suroriente del Subprograma 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar; argumentando que en dicha estructura no se realizan gasto del grupo 6 Activos Financieros.
- 5) La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas en la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-114-2018 de fecha 11 de octubre de 2018, indica que en el ámbito de su competencia, puede continuarse con el débito presupuestario de contrapartida propuesto por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Préstamo FIDA 651-GT denominado Programa Nacional de Desarrollo Rural: Regiones Central, Nororiente y Suroriente, por el monto de Q3,018,173, por lo que dicha Entidad será la responsable de llevar a cabo el cierre del Préstamo de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el convenio suscrito.
- 6) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió la Resolución número Planeamiento-307-2018 de fecha 30 de agosto de 2018, indicando que la modificación presupuestaria no afecta metas físicas; dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 5.
- 7) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:
  - a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
  - b) La utilización correcta del crédito aprobado y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; la Gestión por Resultados; y los Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidos en el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.



- c) El traslado de recursos por medio del renglón de gasto 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro, debe cumplir con lo establecido en: Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32 Bis; Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 11; Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 9; y, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.
  - d) Cumplir con lo establecido en los Artículos 33 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Decreto número 50-2016 que aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, vigente para el ejercicio fiscal 2018, Artículo 12.
  - e) Cubrir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en el renglón de gasto debitado.
  - f) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
  - g) El traslado de transferencias de capital para realizar trabajos encaminados a realizar obras tipificadas como formación bruta de capital.
- 8) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la utilización correcta del crédito aprobado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria, que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 9) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras: Administración Financiera (UDAF) y Programa FIDA Oriente, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoim), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.



- 10) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 11) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

**OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES (Q3,018,173)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación aprobada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las unidades ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

  
Lic. Hector Oswaldo Divas Valenzuela  
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:

  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina  
Jefe en funciones del Departamento de Ejecución  
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

  
  
Lic. Hiram Azel Letona  
Director en Funciones

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 08 de noviembre de 2018**

**Resolución número: (380) trescientos ochenta**

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q3,018,173, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, QUE INCLUYE DISMINUCIÓN DE RECURSOS DE CONTRAPARTIDA DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. -----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-O-1307-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q3,018,173, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes que incluye disminución de recursos de contrapartida de Préstamos externos; con el propósito de incrementar recursos en el renglón de gasto 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro, en la Actividad 006 Fortalecimiento de la Administración del Agua para la Producción Sostenible del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para rehabilitar la Unidad de Riego de Atescatempa ubicada en el Caserío Las Vegas, Municipio de Atescatempa del Departamento de Jutiapa; así como, identificar y desarrollar opciones productivas que permitan niveles apropiados de competitividad; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas en la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-114-2018 de fecha 11 de octubre de 2018, indica que en el ámbito de su competencia, puede continuarse con el débito presupuestario de contrapartida propuesto por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Préstamo FIDA 651-GT denominado Programa Nacional de Desarrollo Rural: Regiones Central, Nororiente y Suroriente, por el monto de Q3,018,173, por lo que dicha Entidad será la responsable de llevar a cabo el cierre del Préstamo de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el convenio suscrito; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen

número **674** de fecha **05 NOV 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES (Q3,018,173)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación aprobada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**


Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos del Congreso de la República de Guatemala.


**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES (Q3,018,173)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la



utilización correcta del crédito aprobado, para incrementar recursos en el renglón de gasto 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro, en la Actividad 006 Fortalecimiento de la Administración del Agua para la Producción Sostenible del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para rehabilitar la Unidad de Riego de Atescatempa ubicada en el Caserío Las Vegas, Municipio de Atescatempa del Departamento de Jutiapa; así como, identificar y desarrollar opciones productivas que permitan niveles apropiados de competitividad; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por la cantidad de **TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES (Q3,018,173)**.  
(        **folios**). -----

*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

*Vicente Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	25	9	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	318-2018		8 11 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
257				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-02-000-003-000-641-0101-11-0000-0000	PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	-3,018,173.00	-3,018,173.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-3,018,173.00	-3,018,173.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-13-00-000-006-000-512-2207-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN	3,018,173.00	3,018,173.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		3,018,173.00	3,018,173.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122070/24-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	25	9	2,018
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	318-2018	8	11
				Nº. DOCUMENTO
				257

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-3,018,173.00</b>		<b>3,018,173.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-3,018,173.00		3,018,173.00	
0000		-3,018,173.00		3,018,173.00
<b>TOTAL</b>		<b>-3,018,173.00</b>		<b>3,018,173.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FINANCIERA		-3,018,173.00	0.00
	INVERSIÓN FINANCIERA	-3,018,173.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	3,018,173.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	3,018,173.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-3,018,173.00</b>	<b>3,018,173.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122070/24-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	25	9	2,018
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	318-2018	8	11
			DIA	MES
			AÑO	
No. DOCUMENTO				
257				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-3,018,173.00	3,018,173.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-3,018,173.00	3,018,173.00
		50201 Agricultura	-3,018,173.00	3,018,173.00
<b>TOTAL:</b>			-3,018,173.00	3,018,173.00

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-3,018,173.00	0.00
13 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	0.00	3,018,173.00
<b>TOTAL:</b>	-3,018,173.00	3,018,173.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11,130,012-11-02-000-003-000-641-0101-11-0000-000	52-0405-0007	PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	-3,018,173.00	-3,018,173.00
<b>TOTAL =&gt;</b>			-3,018,173.00	-3,018,173.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122070/24-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	25	9	2,018
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	318-2018		8 11 2,018
				No. DOCUMENTO
				257

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
<b>TOTAL =&gt;</b>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO	CREDITO
52 PRÉSTAMOS EXTERNOS	-3,018,173.00	0.00
0405 Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	-3,018,173.00	0.00
0007 PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL: REGIONES CENTRAL, NORORIENTE Y SURORIENTE 11-0000-0000	-3,018,173.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>-3,018,173.00</b>	<b>0.00</b>

DESCRIPCION: Consolidación: 111300122070/24-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	11	2,018
DIA	MES	AÑO

*Lic. Héctor Osorio*  
**asesor de presupuesto**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO**

*Lic. Gustavo Adolfo*  
**JEFE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO**